

Directriz sobre seguimientos a Protocolos de Cuidado y Uso de Animales aprobados por el Comité Ético Científico para el Cuidado de Animales y Ambiente (CEC-CAA)	
CÓDIGO	PCA 3013
FECHA	10-11-2023
VERSIÓN	1
INDICACIÓN	Dirigido a investigadores y académicos responsables de una actividad con animales previamente aprobada por el CEC-CAA.



Según la “*Guía para el cuidado y uso de animales de laboratorio*”, es necesaria una supervisión continua por parte del Comité Ético Científico para el Cuidado de Animales y Ambiente (CEC-CAA) a las actividades con animales. El seguimiento forma parte de esa supervisión, y comprende todos los tipos de monitoreo de cualquier “**Protocolo de Cuidado y Uso de Animales**” previamente aprobado por el comité. El seguimiento ayuda a garantizar el bienestar de los animales y también puede brindar oportunidades para refinar los procedimientos de investigación durante su ejecución.

El seguimiento incluye la revisión del protocolo; las inspecciones al laboratorio (tanto las realizadas durante inspecciones programadas a las instalaciones o por separado); la supervisión veterinaria y del CEC-CAA a procedimientos seleccionados; así como el monitoreo de los animales por parte del equipo de investigación.

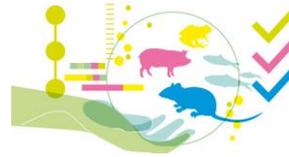
Los seguimientos gestionados por el CEC-CAA son:

1. **Seguimiento para presentar a fuentes de financiamiento:**

- a) **Seguimiento intermedio programado:** debe ser solicitado al comité cuando el equipo de investigación se encuentre en la mitad del período de los procedimientos con animales (o haya usado aproximadamente la mitad de los animales solicitados)
- b) **Seguimiento final programado:** debe ser solicitado **antes de terminar el manejo con animales** y con suficiente anticipación para poder programarlo si es que es un requerimiento del informe final a la fuente de financiamiento (4 meses de anticipación para FONDECYT y similares).

2. **Seguimiento intermedio incidental:** este seguimiento es solicitado por el CEC-CAA como consecuencia de algún hallazgo o incidencia notificada por la Médico Veterinaria Institucional o como consecuencia de una investigación levantada por el comité a raíz de la manifestación de preocupación por el bienestar animal por algún miembro de la comunidad universitaria (ver directriz 3014).

El seguimiento del punto 2, es el único que es solicitado directamente por el CEC-CAA. Los otros dos seguimientos **deben ser solicitados por el investigador responsable** en los tiempos estipulados en esta directriz, cumplir con este requerimiento es su responsabilidad.



Para dar inicio al proceso debe dirigirse al código correspondiente en la plataforma de evaluación ética UC y seleccionar la opción/botón de “seguimiento” (**ver instrucciones específicas en cápsula**). Al iniciar el proceso se deberán adjuntar:

1. **“Reporte de proyectos que utilizan animales durante la investigación”**
2. El último informe de avance o informe final a la fuente de financiamiento.
3. Pautas de supervisión de todos los animales utilizados hasta ese punto en el proyecto.

La directiva del comité designará una comisión de evaluadores y programará una visita al equipo de investigación para un momento en el que se estén manejando animales. Después de analizar toda la información recopilada, la comisión evaluadora enviará a la directiva una propuesta de resolución sobre la evaluación del seguimiento. La resolución se ratificará en la siguiente sesión de comité en pleno.

La resolución puede ser:

1. **Aprobatoria**: en este caso se elabora acta de aprobación timbrada y firmada por el presidente del CEC-CAA, la que se ratifica en la siguiente sesión de comité.
2. **Con observaciones menores**: la comisión evaluadora considera que falta información o existen comentarios menores al reporte. Este tipo de resultado puede ser resuelto directamente por la directiva, en cuyo caso seguirá el curso indicado para una resolución aprobatoria.
3. **Con observaciones mayores**: la comisión evaluadora considera que el reporte no es satisfactorio por lo que debe ingresar a sesión para su reevaluación por el pleno, una vez que el investigador responsable responda a las observaciones.
4. **No favorable**: los seguimientos en que la comisión evaluadora haya detectado transgresiones graves a la ética de la investigación con animales y que van más allá de la mera falta de información, serán evaluados por el pleno del comité en la sesión siguiente. En estos casos, la directiva se reunirá con el investigador y académico responsable previamente a la evaluación por el pleno para solicitar aclaraciones y más información. Si el comité considera que, aun cuando el investigador responsable haya intentado responder las observaciones, por tratarse de procedimientos ya realizados o que incurrieron en omisiones graves en el seguimiento del bienestar animal, el seguimiento no será aprobado, emitiéndose un acta con carácter no favorable.